

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones:

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre  
 Provincia . 100 » » 60 » 40 »  
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . . 1 »  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Relación de precios de venta al público que para los aceites de oliva finos y corrientes, correspondientes a la campaña aceitera 1954-55, han de venderse desde el mes de la fecha al primero de marzo del año en curso, en la capital y en los distintos Ayuntamientos de esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	ACEITE FINO	ACEITE CORRIENTE
	Ptas. litro	Ptas. litro
Allande	14,063	13,213
Aller	13,998	13,148
Amieva	13,974	13,124
Avilés	13,941	13,091
Bimenes	13,924	13,074
Boal	14,020	13,174
Cabrales	13,940	13,090
Cabranes	13,920	13,070
Candamo	13,87	13,020
Cangas del Narcea	13,85	13,00
Cangas de Onís	13,85	13,00
Caravia	13,893	13,043
Carreño	13,896	13,046
Caso	14,079	13,229
Castrillón	13,961	13,111
Castropol	13,876	13,026
Coaña	13,862	13,012
Colunga	13,924	13,074
Corvera	13,87	13,020
Cudillero	13,995	13,145
Degaña	14,307	13,457
El Franco	13,88	13,03
Gijón	13,85	13,000
Gozón	13,896	13,046
Grado	13,85	13,00
Grandas de Salime	14,103	13,253
Ibias	14,279	13,429
Illano	14,005	13,155
Illas	13,88	13,03
Langreo	13,85	13,00
Las Regueras	13,893	13,043
Laviana	14,061	13,211
Lena	13,961	13,111
Luarca	13,85	13,000
Llanera	13,886	13,036
Llanes	14,124	13,273
Mieres	13,924	13,074
Miranda	13,951	13,101
Morcín	13,954	13,104

### AYUNTAMIENTOS

ACEITE FINO  
Ptas. litro

ACEITE CORRIENTE  
Ptas. litro

Muros del Nalón	14,069	13,219
Nava	13,896	13,046
Navia	13,85	13,00
Noreña	13,893	13,043
Onís	13,90	13,05
Oviedo	13,85	13,00
Parres	13,872	13,022
Peñamellera Alta	12,002	13,152
Peñamellera Baja	14,132	13,182
Pesoz	14,128	13,278
Piloña	13,85	13,00
Ponga	13,944	13,094
Pravia	13,85	13,00
Preza	14,038	13,188
Quirós	13,985	13,135
Rivadaveva	13,85	13,00
Ribadesella	13,85	13,00
Ribera de Arriba	13,876	13,026
Riosa	13,924	13,074
Salas	14,24	13,174
San Martín del Rey Aurelio	14,035	13,185
San Martín de Oscos	13,958	13,108
Santa Eulalia de Oscos	13,968	13,118
San Tirso de Abres	13,896	13,046
Santo Adriano	13,934	13,084
Sariego	13,940	13,090
Siero	13,906	13,056
Sobrescobio	13,998	13,148
Somiedo	14,049	13,199
Soto del Barco	13,876	13,026
Tapia de Casariego	13,914	13,064
Taramundi	13,927	13,077
Teverga	13,988	13,138
Tineo	13,998	13,148
Vegadeo	13,85	13,00
Villanueva de Oscos	13,934	13,084
Villaviciosa	13,969	13,119
Villayón	13,910	12,06
Yernes y Tameza	13,924	13,074

En los precios anteriormente señalados figuran incluidos los gastos de transporte de almacén a los distintos Ayuntamientos de la provincia, así como los gastos de devolución de envases, los impuestos municipales, que graven este artículo en las distintas localidades.

Los precios antes citados no sufrirán variación hasta primero de marzo del año actual, a partir de cuya fecha experimentarán un recargo progresivo mensual de cinco céntimos por litro.

Oviedo, 17 de enero de 1955. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE OVIEDO

Relación de órdenes de consignación de Clases Pasivas recibidas últimamente en esta Delegación de Hacienda:

*Retirados-Cruces*

Francisco García Gil.  
Ismael Regadera Torices.  
Asclepiades García Martín.  
Joaquín Pelegrí Pérez.  
José Rodríguez González.  
José Delgado Gutiérrez.  
Ovidio Menéndez Avello.  
Sixto Tena Izquierdo.  
Bienvenido Alvarez Alvarez.  
Benjamín Ferreira Arias.  
Valentín Vega Núñez.  
Teodoro Sejas Alvarez.  
Federico Locci Leoni.  
Luis Alvarez Fernández.  
Juan López Catalá.  
José Regadera Torices.  
Gerardo Sarmiento Juiz.

*Jubilados*

Herminia Martínez Rodríguez.  
Joaquín Fernández Fidalgo.  
María Esperanza Cifuentes Villa.  
María Mercedes Fernández Remont.  
Natividad González Fanjul.  
Cándido Alvarez González.  
Vicente Mayor Torga.  
Luis Jiménez Castaño.  
Adolfo García Ochoa.  
Guadalupe Casar Ortiz.

*Montepío Militar*

Tirsa Feiddt Alvarez.  
Pedro Martín Pria.  
Argentina Garrido García.  
Manuel Carvajales Vilariños.  
Alicia Faes Rodríguez.  
Pilar Paraja Dindurra.  
Sara Alvarez Alvarez.  
Huérfanas Suárez González.  
Araceli Hoyo Castillo.  
Celia Chicote Chicote.  
Huérfanas Alonso López.  
María Josefa Suárez Granda.  
Aureliana Suárez Fuente.  
Palmira Pandavenes Blanco.  
Magdalena Vijande Quintana.  
María Angeles Vicente Varela.  
Pilar Martínez Tuñón.

*Montepío Civil*

Amelia Sánchez Cadaviego.  
Jimena Rodríguez Fernández.  
Carmen García Pérez.  
María Morán García Robés.  
Encarnación Acebedo Pérez.  
Emilia Oliver Baeza.  
Angela Rodríguez Fernández.

*Dote*

María Silvina Valdés Rodríguez.  
Maura González Herrero.

*Mesadas*

Josefa Martínez López.  
Honorina Prieto Valdés.  
Oviedo, 19 de enero de 1955.—  
El Delegado de Hacienda, Octavio Pintos Lois.

ADMINISTRACION DE RENTAS  
PUBLICAS DE OVIEDO

INDUSTRIAL

Se recuerda a todos los contribuyentes que a continuación se detallan, la obligación de presentar alta complementaria de su industria dentro del primer mes del año actual:

1.º Aquellos cuya cuota esté señalada en relación a la potencia media consumida, sea en HP. o en K. W.

2.º Los industriales cuya tarifa esté basada en la potencia instalada.

3.º Los que tributen en relación de la energía consumida.

4.º Los que tributen según la cantidad de productos elaborados o de materias primas consumidas.

Estas declaraciones sólo alcanzarán a los que hayan utilizado exceso de elementos sobre los que figuran en matrícula.

Los contratistas de obras particulares deberán presentar en la misma forma, declaración de las contrataciones realizadas durante el año 1954, acompañada del recibo del cuarto trimestre del citado año, a fin de liquidar por Contribución Industrial la cuota que corresponda, al citado año.

El plazo de presentación de estas declaraciones finaliza el 31 de marzo.

Oviedo, 17 de enero de 1955.—  
El Administrador de Rentas Públicas.

—:—

SECCION UTILIDADES

*Tarifa tercera*

*Empresas individuales*

En el "Boletín Oficial del Estado", fecha 16 de los corrientes, aparece publicada la O. M., fecha 10 anterior, en la que, para dar efectividad a lo que se dispone en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre próximo pasado, relacionada con las empresas individuales sujetas a tributación por Tarifa 3.ª de Utilidades, contiene, entre otras, las siguientes normas:

"Únicamente podrán ejercitar el derecho de opción a que se refiere el citado artículo 13 de la Ley mencionada, las empresas en

que se den las circunstancias que a continuación se indican:

1.ª Las comprendidas en el apartado a) del número 8.º de la Disposición primera de la Tarifa tercera Utilidades, cuando su capital no exceda de 400.000 pesetas.

2.ª Las comprendidas en el apartado b), cuando no satisfagan cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial en cuantía superior a 4.000 pesetas.

3.ª Las incluidas en el apartado c), si el volumen total de sus ventas no excede de 1.000.000 pesetas al año.

Las empresas actualmente incluidas en el Índice que deseen acogerse al régimen especial que regula esta Orden, deberán solicitarlo de la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que figuren inscritas, dentro del primer trimestre del año 1955, cualquiera que sea la fecha en que cierren sus balances.

Si la solicitud no se presenta en dicho plazo se entenderá que la empresa desea continuar sometida al régimen normal de liquidación por la Tarifa III de Utilidades".

Oviedo, 18 de enero de 1955.—  
El Administrador de Rentas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
JUZGADOS

DE LA CORUÑA

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del número uno de esta ciudad, en los autos que se siguen con el número setenta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre lesiones contra José García Zubiela, por la presente se cita al referido denunciado a fin de que a la hora de once del día diecisiete de febrero próximo, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a la derecha entrando, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio correspondiente, haciéndole saber al mismo tiempo lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Oviedo, expido y firmo la presente en La Coruña, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE AVILES

Don José María Malgor López,  
Juez municipal de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y tres del corriente año, y a que se hará más mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva que, copiado, dice así:

"Avilés, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta y tres del año en curso y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciante, Enrique Alperi Arenas, de veinticuatro años, soltero, ebanista y en ignorado paradero, y, de la otra, como denunciado, Joaquín Pérez Caparrós, de veinticinco años, soltero, electricista, vecino de este término, domiciliado en Valliniello, Casa de Barbera, sobre malos tratos de obra y de palabra, así como blasfemias; y

*Fallo*

Que debo de condenar y condeno al denunciado Joaquín Pérez Caparrós, como autor de una falta contra el orden público, de blasfemias de palabra a la multa de doscientas cincuenta y cinco pesetas que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado y dos días de arresto menor, y al pago de las costas de estas diligencias.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma las partes, librándose para la del denunciado edicto, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricado. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciante Enrique Alperi Arenas, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, José María López Malgor. — El Secretario del Juzgado.

## DE CANGAS DE ONIS

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio José González Miranda, contra doña Josefa Rimada Alonso, sobre reclamación de un crédito de diecinueve mil pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. En el pueblo de Lleinín, barrio de La Braña, casa y cuadra de ciento seis metros cuadrados con setenta y dos centímetros que linda: derecha e izquierda, camino; espalda, propiedad de la ejecutada; y frente, su delantera y entrada. Tasada en diecisiete mil pesetas.

Segunda. En el mismo pueblo y sitio de La Cuesta, una finca a labor y prado llamada La Tejera de veinticinco áreas, linda al Norte, Demetrio Coya; Sur, camino; Este, Enrique Nevarez, y Oeste, camino. Tasada en ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. En el mismo pueblo finca a labor y prado de doce áreas denominada La Braña. Linda al Norte, Rafael González, y demás vientos, caminos. Tasada en veinte mil pesetas.

Cuarta. En el mismo pueblo y sitio, finca a prado de una área llamada Brabial. Linda al Este, Miguel González, y demás vientos camino. Tasada en veinte pesetas.

## Condiciones

Primera. La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas.

Segunda. Se ha fijado como tipo de subasta el de tasación ya indicada.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

Quinta. Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Cangas de Onís, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

## DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal

número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don José Ramón Mier Llavana, sustituto, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra, como denunciado, Manuel González Ordóñez, de treinta años, casado, natural de Mieres y vecino que fué de dicha villa, hoy con domicilio ignorado, por hurto,

## Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González Ordóñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a la persona perjudicada, dueña de la cristalería hurtada y al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José R. Mier. — Rubricado.

Para que conste y en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación a los expresados, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Juan Escalada Loredo.

## CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido por estafa, a denuncia que presentó Guillermo Pis Sánchez, contra Jesús Alvarez Iglesias, de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, hijo de padres desconocidos, habiendo permanecido hasta los veintiún años en la Residencia Provincial

de Niños, de esta capital, domiciliado últimamente en Villapérez, La Pedrera, y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día diez de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número siete, primero izquierda, a la celebración del referido juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse e instruyéndole del contenido del artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Oviedo, once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguidas por estafa a denuncia que presentó Santos Porres Díaz, contra Francisco Fernández Vázquez, de veintisiete años de edad, hijo de Bruno y Leonor, soltero, cocinero, domiciliado últimamente en esta capital, calle Nueve de mayo, número uno, primero, actualmente en ignorado paradero, para que el día diecisiete de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número siete, primero, izquierda, a la celebración del referido juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse e instruyéndole del contenido del artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Oviedo, once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta capital, en actuaciones de juicio verbal de faltas número quinientos cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, seguidas por estafa a denuncia que presentaron Fernando Fernández Búlves y Agustín Braniella Suerro, el primero de veintiún años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y de Angelina, natural de Margolles (Cangas de Onís) y domiciliado últimamente en esta ciudad,

Tejera Mecánica de Rafaelón, y el segundo de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Félix y Aquilina, natural de Camonero (Cangas de Onís), con el mismo domicilio que el anterior, hoy en ignorado paradero, contra Angel Fernández Alvarez (a) El Pilín, se cita a los referidos denunciados, para que el día diez de febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número siete, primero, izquierda, a fin de asistir a la celebración del referido juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido por hurto a denuncia que presentó Angel Albuerna Rodríguez contra Rosario Fernández Terenti, de veintidós años, soltera, sus labores, hija de desconocido y Aurina, natural de Turón, Mieres (Oviedo), y vecina últimamente en esta capital, Bermudez de Castro, treinta y cuatro ó treinta y seis, primero C, y Campillín n.º veinte noy en ignorado paradero, para que el día diez de febrero próximo y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, núm. 7, primero izquierda, a la celebración del referido juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse e instruyéndole del contenido del artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Oviedo, uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez Municipal núm. 1, D. Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado, por hurto, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Perfecto Díaz Muradás, de 20 años, soltero, sin profesión, hijo

de Perfecto y de Veneranda, natural de Pola de Siero y vecino de Oviedo, sin domicilio fijo, para que a las once horas del día veintiséis del corriente mes de enero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana núm. 7, 1.º, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por malos tratos de obra y daños, el Sr. Juez Municipal núm. 1, D. Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar al denunciante perjudicado Eduardo García Díaz, de 18 años, soltero, minero y vecino que fué de Llovera (San Esteban de las Cruces), de este término y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día veinticinco del corriente mes de enero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana núm. 7, 1.º, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE CABRALES

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, conforme determina el apartado tercero del artículo 664 de la Ley de Régimen Local y el cuarto del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, el

expediente de suplemento de créditos, nutrido en su totalidad con el sobrante del Presupuesto de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrales, 12 de enero de 1955.  
El Alcalde.

### DE GOZON

#### ANUNCIO

La Corporación Municipal ha aprobado, en sesión plenaria celebrada en 16 del corriente, los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de pavimentación del encuentro de las calles A. Artime y Comandante Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, dichos documentos se exponen al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Luanco, 18 de enero de 1955.—  
El Alcalde.

### DE ILLANO

Aprobada por la Corporación Municipal la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 15 de enero de 1955.—  
El Alcalde.

### DE ILLAS

#### ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio de 1955, se hace saber que dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, las que habrán de formularse conforme al artículo 655 del referido texto legal.

En Illas, a 31 de diciembre de 1954. — El Alcalde, A. Rodríguez.

—:—

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 del actual, aprobó las Ordenanzas de Exacciones que a continuación se expresan:

Única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, conforme determina el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954.

Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales, revistiendo la forma de participación del tres por ciento en los ingresos netos de las empresas explotadoras del suministro de gas y electricidad en el Municipio, cuya transformación autoriza el artículo 448 de la Ley de Régimen Local.

Recurso especial de nivelación de presupuestos, conforme a los artículos 40 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Conforme al artículo 694 de la repetida Ley de Régimen Local, dichas Ordenanzas y sus correspondientes tarifas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Lo que se hace público a los precitados efectos.

Illas, a 31 de diciembre de 1954.  
El Alcalde, A. Rodríguez.

### DE LAS REGUERAS

#### EDICTO

Formado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 655 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Las Regueras, a 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde-Presidente.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ALVAREZ PEREZ, Manuel, de treinta y ocho años de edad, casado, obrero, natural de Cartaya, Huelva, y vecino que fué de Bliemea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzga-

do de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario número 227 de 1954, sobre apropiación indebida para constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario.

FERNANDEZ GARCIA, Fernando, hijo de Mario y de Josefa, soltero, de 19 años, siendo sus señas personales: ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regular; su color castaño; sin señas particulares, por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada el día 1 de enero actual; comparecerá en el término de noventa días ante el Sr. Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia, Teniente de Navio de la R. N. A. D. Rafael Montes Nocete, Juez Instructor del expediente.

HERES FERNANDEZ, José Antonio, hijo de Bienvenido y de Satura, de 19 años de edad, siendo sus señas personales: ojos, cejas y pelo color castaño; frente, nariz y boca regular, color moreno y barba redonda, sin señas particulares; por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada el día 1 del actual; comparecerá en el término de noventa días ante el Sr. Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia, Teniente de Navio de la R. N. A. D. Rafael Montes Nocete, Juez Instructor del expediente.

ROBLES FERNANDEZ, José (a) el Roña, de 21 años de edad, natural de Gijón, hijo de Engracia, vecino de Gijón, calle María Josefa, 12 bajo, minero, soltero, procesado por el delito de robo en sumario 131 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo en dicho sumario.

GOMEZ CASERO, Carlos, natural de Oviedo, soltero, estudiante, de 24 años de edad, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Uría, 12, procesado por estafa en causa núm. 310 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.